



C. DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa por la que se reforma el artículo 18 fracción I inciso H y fracción III inciso G de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de que el pago de derechos para la expedición de constancia de antecedentes penales, así como el certificado de la inexistencia de actas del estado civil en el Estado sean gratuitos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios públicos son ordenamientos emitidos por la Constitución Política de México, los cuales son otorgados mediante la práctica de la administración pública en sus diferentes niveles. Estos resultan ser la respuesta del Estado ante la demanda de la ciudadanía en distintos ámbitos, desde la emisión de una constancia, hasta el pago de un derecho. Por ello, el fortalecer las capacidades institucionales de los organismos públicos es sinónimo de facilitar todo trámite, haciéndolo más práctico y sencillo para el ciudadano común.

El concepto de “valor público” ha sido objeto de discusión dada la ambigüedad a la que se puede prestar. De manera muy simple, “el valor público es aquello que el público valora”. Específicamente, se refiere al valor que los ciudadanos obtienen de las actividades de los organismos públicos. Un servicio público tiene un fin y “un valor que son autorizados, acordados y apropiados por el público”. Los servicios públicos deben ser proveídos de manera eficiente, confiable y, principalmente, deben responder a lo que el público necesita.

El término “valor público” se puso en boga a partir de la investigación de Mark H. Moore, que se encuentra plasmada en el libro *Creating Public Value; Strategic Managment in Government*. En la obra se propone la utilización de la administración estratégica en vez



del trámite “Carta de no antecedentes penales” la cual es emitida por el Gobierno del Estado vía la Secretaria de Seguridad Ciudadana, dicho documento se utiliza normalmente para cumplir con los requisitos de solicitud de trabajo, tanto en el ámbito público como en el privado.

Existen empleos donde se les requiere a los trabajadores (por lo regular estudiantes), la entrega de documentos cada 3 o 6 meses con la renovación de contrato, por lo que, en este caso en concreto, a un estudiante le corresponde tramitar esta carta de no antecedentes penales en distintas ocasiones dentro del período de un año.

Actualmente el acto de solicitar la expedición del documento mencionado, en nuestro Estado de Baja California, le cuesta a la ciudadanía en general \$231.00 pesos. Lo cual, el cobro de emisión de dicha constancia nos parece elevado y excesivo, de igual manera, resulta incongruente forzar al ciudadano común desempleado gastar la cantidad antes mencionada, por un único documento donde se hace mención la existencia o no de antecedentes penales del solicitante, con la finalidad de acceder a una entrevista laboral misma que no le garantiza el empleo.

Sin mencionar que, en el mismo día, el ciudadano común desempleado no asiste solo a un centro laboral. Y tomando en cuenta que, de ser el caso, si el solicitante ocupase 3 o 5 copias de antecedentes penales la cantidad asciende al equivalente al 50% del costo por el número de copias se solicite, pero el cual debe ser en el mismo acto.

Por otro lado, existe un documento muy similar a la Carta de No Antecedentes Penales, la llamada inexistencia de actas del estado civil en el Estado, mejor conocidas como “Constancia de Inexistencia de Registro” o “Constancia de no registro”, misma que en el Estado de Baja California tiene un costo de \$393.02 pesos, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022.

El sector más afectado por la estructura de este servicio son los Ciudadanos que ostentan la doble nacionalidad, los cuales en su mayoría son nacidos en los Estados Unidos de América, pero por sus padres obtienen la nacionalidad Mexicana, y que al momento de requerir un trámite en nuestro país deben pagar esta cantidad de dinero por una acción que si se modifica puede traer beneficios no solo burocráticos también en cuanto a la satisfacción del servicio, pues este trámite, es una acción ya implícita debido a nuestra posición geográfica de naturaleza fronteriza.



de doctrinas tradicionales para crear instituciones que puedan responder de manera más efectiva a las necesidades de los ciudadanos.

En acorde con lo anteriormente plasmado y dada la naturaleza cambiante, así como la demanda cada vez mayor de servicios públicos por parte de los ciudadanos, las organizaciones públicas ahora deben preocuparse no sólo por cumplir con sus funciones básicas; también deben ser capaces de “experimentar, innovar y reposicionarse de mejor manera”. Así, de acuerdo con Moore, el éxito administrativo es “Incrementar el valor público producido por las organizaciones del sector público tanto en el corto como en el largo plazo”.

En base a este ideario podemos materializar el caso que vivimos en nuestra Entidad, respecto a ciertos servicios públicos como lo son los trámites referentes para constatar un registro o su precedente judicial. Este análisis nos lleva a la idea de tomar a consideración que el Estado opte por expedir esta documentación de forma gratuita, con el fin de aportar a la economía de los ciudadanos.

Como antecedente el pasado 27 de enero de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció por considerar inconstitucional la solicitud de cartas de no antecedentes penales a los trabajadores al analizar diversas legislaciones estatales que establecían esta condición como requisito para acceder a un cargo público o privado.

En este sentido determinó al resolver las acciones de inconstitucionalidad 85/2018, 86/2018 y 50/2019 que el requisito de la carta de no antecedentes penales viola los principios de igualdad y la no discriminación establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el principio de libertad de trabajo, establecido en el artículo 5º de nuestra Carta Magna.

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien promovió las acciones de inconstitucionalidad antes referidas, a la persona que ha cumplido una condena penal se le estigmatiza y segrega, aunque ya haya cumplido su sentencia. Lo anterior los pone en una situación de discriminación permanente, a pesar de haber resarcido su deuda con la sociedad.

Reiterando que nos encontramos ante una sociedad en constante cambio, existen asuntos que pasan desapercibidos ante los ojos del Estado, y que su modificación podría ocasionar cambios positivos y mejoras relevantes en su funcionamiento. Tal es el caso



Ante estos dos ejemplos de servicios que pueden perfeccionarse, existe un distintivo en común que da respuesta a una de las tendencias que se vinieron fortaleciendo debido a los tiempos que hemos pasado actualmente, y este es el referente a la era digital, de la cual los servicios públicos no son exceptuados. Ambos trámites mencionados no cuentan con la posibilidad de realizarse en línea, por lo que dificulta en ocasiones el trasladarse a realizarlos, pues se puede perder la presencia laboral de los solicitantes a pedir un día de trabajo para ir a realizarlos debido que estos solo se realizan en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En base a el análisis expuesto en el presente, consideramos que para cumplir con lo estipulado es necesario reformar la Ley de Ingresos del Estado de Baja California del ejercicio fiscal 2022, en lo referente a los conceptos que estipulan el pago a los conceptos de Constancia de No Antecedentes Penales y Constancia de Inexistencia de Registro, para que estos trámites pasen y queden de manera gratuita y al alcance de la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único.— Se reforma el artículo 18 fracción I inciso H y fracción III inciso G de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- (...)

I. (...)

Cuotas:

A).- a la G).- (...)

H)- Expedición de constancia de antecedentes Penales... **\$ 0.00**

I).- a la N).- (...)



II.- (...)

III.- (...)

Tarifas:

A).- a la F).- (...)

G).- Expedición de certificados de la inexistencia de actas del estado civil en el Estado...
\$0.00

H).- a la Ñ).- (...)

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ

